

POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

1. ANTECEDENTES

Todas las operaciones del DCV y sus Filiales (en adelante el “DCV”) con partes relacionadas, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 146 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante “Ley de Sociedades Anónimas”), deben cumplir con los requisitos establecidos en el Título XVI de dicha ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el inciso final del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que determinadas operaciones habituales que, siendo ordinarias en consideración al giro social podrán realizarse con partes relacionadas, sin la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos de dicho artículo, siempre que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés de la sociedad y que se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

2. PROPÓSITO

El DCV y sus Filiales son sociedades constituidas en conformidad a la Ley N° 18.876, las que se encuentran bajo la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Para el directorio y la administración es importante establecer un marco de autorregulación, que permita separar y dar agilidad a las transacciones propias del funcionamiento habitual de la empresa, respecto de aquellas que podrían ser utilizadas para la extracción de valor por las partes relacionadas en perjuicio de los otros accionistas en general o los accionistas minoritarios en particular, dando transparencia a los agentes del mercado y promoviendo los más altos estándares éticos en el actuar empresarial.

Un actuar competitivo de todos los agentes económicos incrementa y garantiza la existencia de mercados abiertos y dinámicos, generando eficiencias en la productividad, mayores incentivos a la innovación y mayor bienestar para todos los partícipes del mercado.

3. ÁMBITO

Esta política aplica a todas las operaciones que efectúe el DCV y sus Filiales.

4. CONTROL Y SANCIONES

El cumplimiento de lo definido en esta política será de responsabilidad tanto del directorio como de la administración del DCV.

El incumplimiento de lo definido en esta política será considerado falta y podrá ser sancionado de acuerdo con la gravedad de ésta, previa evaluación de la intencionalidad, impacto y daño que cause al DCV. Ante una eventual sanción, será la gerencia de personas y cultura la responsable de llevar el caso a evaluación del comité de sanciones.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Ley N°18.876 (DCV)
- Estatutos del DCV, DCVR y DCVAS
- Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas
- Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores
- Decreto N°702 (Ministerio Hacienda) reglamento de sociedades anónimas
- NIC-24 información a revelar sobre partes relacionada
- NCG-501 menciones mínimas de las políticas de operaciones habituales
- Política de conflicto de interés
- Política de compras
- Política de endeudamiento

6. DEFINICIONES

Para obtener información de las definiciones de esta política acceda al documento “Definiciones, roles y responsabilidades de políticas corporativas”.

7. PARTES RELACIONADAS

Una persona natural o jurídica puede ser calificada como parte relacionada de una sociedad atendiendo a criterios asentados en la legislación vigente en Chile, así como también en criterios estrictamente financieros contenidos en normativa también vigente.

La determinación de las partes relacionadas contempla dos dimensiones, una que considera las definiciones contenidas en el marco normativo y por otra parte que sean calificadas como tales en los estatutos de la sociedad o por resolución fundada del directorio.

De acuerdo con las definiciones del marco normativo y la naturaleza del DCV, se consideran como partes relacionadas de esta sociedad y sus filiales:

- a) Quienes sean directores o gerentes del DCV y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
- b) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad, considerando la situación del DCV como matriz y sus filiales DCV Registros y DCV Asesorías y Servicios.

- c) Todo accionista del DCV que posea o controle un 10% o más del capital de la sociedad o que pueda designar al menos un miembro del directorio.
- d) Las entidades donde sean directores, gerentes o administradores algún director o gerente del DCV, así también sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
- e) Las entidades en las cuales un director o gerente del DCV haya realizado, a su vez, funciones de director o gerente dentro de los últimos 18 meses.
- f) Aquellas entidades con propiedad del 10% o más del capital o que sean controladas, directa o indirectamente, por parte de algún director o gerente del DCV, sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

Los estatutos sociales o por resolución del directorio no se contemplan restricciones adicionales para la realización de operaciones en el marco de esta política. En este sentido no se califican como partes relacionadas a otras entidades o personas en complemento de los tipos que se definen legalmente.

8. OPERACIONES ORDINARIAS Y/O HABITUALES

Para la aplicación de la presente política, se considerarán como operaciones habituales aquellas que se ejecutan periódicamente dentro del giro social y sin las cuales la administración no podría desarrollar en forma normal y eficiente sus actividades, dependiendo por tanto de las mismas para el sustento de su operación e incremento de valor.

El directorio del DCV, en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 147 de la ley de sociedades anónimas y sin perjuicio de lo que señala dicha norma, autoriza que las siguientes operaciones con alguna de las partes singularizadas en el punto 7 (partes relacionadas) y en tanto no superen el límite señalado en el punto 9 (monto máximo por operación) puedan celebrarse sin los requisitos y procedimientos contenidos en el mismo artículo:

- a) Conforme a su objeto social, son ordinarias todas aquellas operaciones entre el DCV y sus depositantes, sociedades o entidades emisoras, sociedades o entidades pagadoras, destinadas a recibir en depósito valores de oferta pública y facilitar las operaciones de transferencia de dichos valores, mediante el contrato de depósito, de emisor, de pagador, de banco liquidante, de registro de emisiones desmaterializadas, de información estadística y sus respectivos anexos y addendas.
- b) Son ordinarias todas aquellas operaciones de compensación y liquidación y contratos con bolsas de valores, con operadores de cámara y con cámaras de compensación o entidades de contraparte central.
- c) Asimismo, son ordinarias u habituales el servicio de custodia internacional que se entrega a los depositantes del DCV.

- d) También son operaciones ordinarias o habituales aquellas del DCV Registros para la administración de los registros de accionistas de sociedades anónimas y el registro de aportantes de los fondos de inversión, así como también, aquellos servicios de junta de accionistas, eventos de capital y otros que sean prestados por DCV Registros, que sean complementarios a su servicio principal.
- e) Son ordinarias o habituales aquellas de DCV Asesorías y Servicios:
 - i. Operaciones de custodia de bonos de reconocimiento de afiliados activos (BRAA), con las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y las compañías de seguros, destinadas a la custodia, administración y trámite de sesión de los bonos de reconocimiento.
 - ii. Agente responsable tributario, el cual, permite a los inversionistas extranjeros realizar sus inversiones en el mercado de valores chilena, consolidando las tareas de contar con un agente responsable y custodio de sus respectivas inversiones.
 - iii. Servicios de informe estadístico que provee información relacionada a los instrumentos financieros que se mantienen en custodia en el DCV.
 - iv. Servicio de comparación de transacciones.
- f) De igual forma, son ordinarias todas aquellas operaciones recurrentes bancarias, de seguros y de inversiones, con bancos, corredores de bolsas y administradoras de fondos mutuos.
- g) Finalmente, son ordinarias todas aquellas operaciones y contratos con sus proveedores de servicios computacionales o de información, de asesorías profesionales, de gestión, de arrendamientos, de seguridad, de provisión de personal externo temporal, de telefonía y cualquier otra similar, normal y corriente, de desarrollo de sistemas, de aseo, cafetería y radiotaxi y de custodia o bodegaje.

9. MONTO MAXIMA POR OPERACIÓN

Para ser consideradas como ordinarias o habituales en virtud de esta política, las operaciones no deberán tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la sociedad. En este sentido, el artículo 147, literal b) de la Ley N°18.046 establece que los actos y contratos de las operaciones autorizadas por esta política no podrán comprometer más del 10% del activo de la sociedad.

Las operaciones con partes relacionadas individualizadas en número 8 anterior, individualmente consideradas, no deberán superar el 5% del activo consolidado, respecto del ejercicio inmediatamente anterior. Este monto máximo se encuentra alineado con los montos de operaciones realizadas con anterioridad por la empresa y se respaldan en el estado de resultados.

10. IDENTIFICACIÓN Y MONITOREO

Toda operación que realice la empresa y que no se enmarque en la definición de habitual u ordinaria deberá ser revisada y sancionada por la gerencia de finanzas y control de gestión a modo de determinar que se trata de una operación con partes relacionadas.

Toda operación no habitual que se realice en el DCV con una contraparte que no haya sido evaluada en forma previa deberá contar con la declaración formal de “relación”, así, esta declaración se constituirá en la base de información desde la cual se determinarán indicios acerca de la existencia de relación a ser considerada en la gerencia de finanzas y control de gestión para realizar la evaluación.

Así también, el área de cumplimiento del DCV, mantendrán un registro actualizado de las partes relacionadas de la empresa, registro que deberá ser actualizado en forma semestral o ante cambios relevantes de los cuales se tome conocimiento, sobre la composición de las partes relacionadas de la empresa.

11. CONDICIONES DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Toda operación con partes relacionadas deberá acogerse a las condiciones de mercado que prevalezcan al momento de su aprobación, ya sean estas operativas, económicas u otras, así, para que una operación con partes relacionadas se concrete debe ser sometida previamente a todas las evaluaciones e instancias de control y gobierno existentes para su aprobación.

Las operaciones que involucren la adquisición de bienes o servicios, incluidas la contratación de asesorías, deben satisfacer los requisitos establecidos en la política de compras, respecto de la obtención de cotizaciones, instancias de aprobación, cumplimiento de las condiciones de pago y la suscripción de contrato.

Las operaciones relativas a financiamiento deben satisfacer las condiciones establecidas en la política de endeudamiento, sobre la tasa de endeudamiento objetivo, aplicación de la regla general de pago, instancias de aprobación y presupuesto anual.

12. EXCEPCIONES

Los siguientes tipos de operaciones con partes relacionadas podrán ejecutarse sin los requisitos definidos en el artículo 147, de la Ley 18.046, sean estas operaciones consideradas habituales o no:

- a) De monto no relevante.

Es de monto relevante toda operación que supere el 1% del patrimonio social, siempre que dicho acto o contrato exceda el equivalente a 2.000 unidades de fomento y, en todo caso, cuando sea superior a 20.000 unidades de fomento.



b) De interés compartido.

Operaciones entre personas jurídicas en las cuales la empresa posee, directa o indirectamente, al menos un 95% de la propiedad de la contraparte, como es el caso de DCV y sus filiales.

13. VERIFICACIÓN DE CONTROLES

La gerencia de auditoría realizará revisiones con frecuencia semestral, acerca del cumplimiento y efectividad de los mecanismos de control definidos para las operaciones con partes relacionadas, que sean cursadas al amparo de esta política.

El gerente de auditoría cuenta con el grado de autonomía e independencia que lo faculta para reportar directamente al directorio de la empresa, debiendo entregar su opinión del cumplimiento y efectividad de los controles al directorio o comité con participación de directores, según corresponda.

14. COMUNICACIÓN

La presente política de conformidad con lo dispuesto en el literal b) de número 7) del artículo 147, de la Ley de Sociedades Anónimas, quedará a disposición de los accionistas en las oficinas del DCV, ubicada en avenida Apoquindo 4001, piso 12, comuna de Las Condes y también se mantendrá publicada en la sección “Regulación” del sitio web www.dcv.cl

15. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Para obtener información de los roles y responsabilidades que participan en esta política acceda al documento “Definiciones, roles y responsabilidades de políticas corporativas”.

16. BITÁCORA

| Propietario | Gerente de finanzas y control de gestión | | |
|------------------------|--|--------------------|--|
| Revisor | Comité de directores de auditoría | | |
| Aprobador | Directorio | | |
| Clasificación | Primaria | | |
| Período de Vigencia | 3 años | | |
| Frecuencia de Revisión | Trienal | | |
| Ver./Rev (VXX) | Detalle del Cambio | Fecha (dd-mm-aaaa) | Responsable |
| V1 | Creación de la política | 07-05-2020 | Jaime Fernández |
| V1 | Complementación de la política | 17-06-2020 | D. Eyzaguirre |
| V1 | Agregados | 13-08-2020 | R. Toro |
| V1 | Ajuste rol de cumplimiento y comentarios | 08-09-2020 | Cristian Peña |
| V1 | Aprobación | Nov-2020 | Directorio |
| V2 | Incorporación de contenidos definidos en la norma de carácter general 501 | 15-07-2024 | Cristian Peña |
| V2 | Revisión del propósito, roles, control, sanciones, comunicación y otros antecedentes generales de la política. | 24-07-2024 | Juan C. Garrido Nicolás Mora Cristian Peña |
| V2 | Revisión en comité de auditoría | 12-08-2024 | Comité de auditoría |
| V2 | Revisión en comité de riesgo y ciberseguridad | 14-08-2024 | Comité de riesgo y ciberseguridad |
| V2 | Actualización de los tipos de operaciones habituales y otros ajustes normativos. | 14-08-2024 | Nicolás Mora |
| V2 | Determinación del monto máximo de las operaciones con partes relacionadas. | 14-08-2024 | Juan C. Garrido |
| V2 | Inclusión de comentarios de los comités de directores y consolidación de ajustes. | 16-08-2024 | Cristian Peña |
| V2 | Revisión general y ajuste en definición de operaciones habituales. | 26-08-2024 | Claudio Herrera |
| V2 | Aprobación en directorio. | 27-08-2024 | Directorio |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |